



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ACTA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372 y 373 DEL C.G.P.

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2024

Expediente No. 76001310-3001-2015-00321-00
PROCESO VERBAL-RESPONSABILIDAD MEDICA

Hora de inicio: 9:00 a.m.

Intervinientes:

Demandantes:	MARIA RUBENIL ARIAS OCAMPO FERNANDO DUQUE ARBELAEZ DIANA MARCELA DUQUE ARIAS SORAIDA DUQUE ARIAS PAOLA ANDREA DUQUE ARIAS
Apdo Demandante:	JORGE FERNANDEZ MAYORGA

Demandados:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.S CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFANDI
Apdo Demandado:	CAROLINA DUQUE CORONEL DIEGO RICARDO GALAN BARRERA
Llamados:	AXA COLPATRIA SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A.
Apdo:	NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID ORLANDO ARANGO LAGOS

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 9:00 de la mañana del día 29 de febrero de 2024, hora y día señalado en providencia del 13 de Octubre de 2023, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Cali en asocio con su Secretaria Ad- Hoc, señora ANDREA AGUDELO CASTILLO, quien prometió cumplir con los deberes que el cargo le imponen, se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 372 Y 373 del C.G.P., dentro del proceso Verbal-Responsabilidad Medica No. 760013103-001-2015-00321-00 en el que actúa como demandantes MARIA RUBENIL ARIAS OCAMPO, FERNANDO DUQUE ARBELAEZ, DIANA MARCELA DUQUE ARIAS, SORAIDA DUQUE ARIAS, PAOLA ANDREA DUQUE ARIAS y como demandados OSCAR HERNAN OSORNO, MAURICIO GIRALDO VASQUEZ, LEIDY JOHANA VASQUEZ ÑAÑEZ, DIONISIO FRANCISCO PENICHE MUÑOZ, ALEJANDRO CIFUENTES AMBRA, AMED GIRALDO RODRIGUEZ, CLINICA TEQUENDAMA LTDA EN LIQUIDACION, EPS-SOS S.A, HOSPITALIZACION INTEGRAL EN MEDICINA DOMICILIARIA COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACION.

A la misma han comparecido las siguientes personas, a través de la plataforma LIFISIZE, quienes se han identificado plenamente así: MARIA RUBENIL ARIAS OCAMPO con C.C. 29,137,010, FERNANDO DUQUE ARBELAEZ con C.C.6.109.945, DIANA MARCELA DUQUE ARIAS con C.C. 1,144,058,417, SORAIDA DUQUE ARIAS con C.C. 1,144,043,406, PAOLA ANDREA DUQUE ARIAS con C.C. 38,669,944 en su calidad de demandantes y su apoderado judicial Dr. JORGE FERNANDEZ MAYORGA con C.C. 79.389.302 Y T.P 147864 del C.S.J.

La Dra. MARIA EUGENIA DUQUE LONDOÑO con C.C. 31.270.906 y T.P.25.093 en su calidad de curadora ad-litem de los demandados OSCAR HERNANDO OSORNO, LEIDY JOHANA VASQUEZ NAÑEZ, DIONISO FRANCISCO PENICHE MUÑOZ, MAURICIO GIRALDO VASQUEZ y ALEJANDRA CIFUENTES AMBRA.

La Dra. CAROLINA DUQUE CORONEL con C.C. 1.144.089.586 y T.P. 364.715 del C.S.J. en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandada ENTIDAD



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.- E.P.S S.O.S. S.A. con poder de sustitución, a quien se le reconoce personería en el acto.

El Dr. DIEGO RICARDO GALAN BARRERA con C.C. 19.476.197 y T.P. 37.502 del C.S.J., en su calidad de apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFANDI con poder de sustitución, a quien se le reconoce personería en el acto.

La Dra. ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID con C.C. 1.094.963.116 y T.P.335.031 del C.S.J, en su calidad de apoderada judicial de la entidad llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con poder de sustitución, a quien se le reconoce personería en el acto.

El Dr. ORLANDO ARANGO LAGOS con C.C. 1.144.090.070 y T.P. 315.615 del C.S.J., en su calidad de apoderado judicial de la entidad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. con poder de sustitución, a quien se le reconoce personería en el acto.

Se deja constancia que el demandado AMED ABDUL GIRALDO RODRIGUEZ no compareció a la audiencia.

Instalada la audiencia, se procede a surtir la audiencia oral de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. No se efectúa la audiencia inicial dada la inasistencia del demandado AMED GIRALDO, condicionamiento para efectuarla. Se adelanta la audiencia de instrucción y juzgamiento, sin práctica de nuevas pruebas, por lo que se procede a desarrollar la etapa de alegatos y se anuncia el sentido del fallo, con explicación sucinta y la indicación de que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la presente audiencia, se procederá a emitir la decisión escrita con la prevención adicional de la forma en que debe apelarse la sentencia si hay lugar a ello por las partes. Se agota el objeto de la audiencia y se termina.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.